



NAVEGACIÓN RECREATIVA

PARA TODAS LAS CAPITANÍAS DEL YCCN.

Mediante la Decisión Administrativa DECAD-2020-1940-APN-JGM se ha exceptuado del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular establecida en la Decisión Administrativa N° 1518/20 **a la actividad desarrollada por embarcaciones náuticas, en todas sus modalidades, con fines recreativos y a las actividades periféricas** que posibilitan dicho desarrollo.

Las mencionadas actividades podrán desarrollarse sin restricción de días, en los horarios que cada Capitanía del YCCN establezca.

Recomiendo cumplir lo establecido en el "Protocolo Náutico Consolidado".

La práctica deportiva podrá desarrollarse con "familiares convivientes" o con "tripulación".

En caso de salir con tripulación deberá cumplirse con el protocolo PROPUESTO POR LA Federación Argentina de Yachting y autorizado por el Ministerio de Salud de la Nación.

En virtud de lo expuesto queda habilitada la navegación a vela con los siguientes criterios:

- ✓ En ningún caso una tripulación podrá superar los 10 Tripulantes.
- ✓ El número máximo de tripulantes por embarcación estará relacionado con la capacidad efectiva de acuerdo con las dimensiones de la embarcación de respetar los 2 metros de distancia que debe existir entre los deportistas que realizan la práctica grupal.
- ✓ **Se establece como criterio simplificado** para determinar el máximo de tripulantes por embarcación que pueden llevar adelante los entrenamientos grupales aquí regulados **entrenamiento, el mayor de:**
 - a) **El 50 por ciento de la dotación prevista para la embarcación.**



Yacht Club Centro Naval

b) Una cantidad de Tripulantes equivalente a la mitad de la eslora de la embarcación.

Todos aquellos que deseen desarrollar las prácticas deportivas autorizadas, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación -Emergencia Covid-19,



**PABLO EDUARDO FINAZZI
COMODORO YCCN**